

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

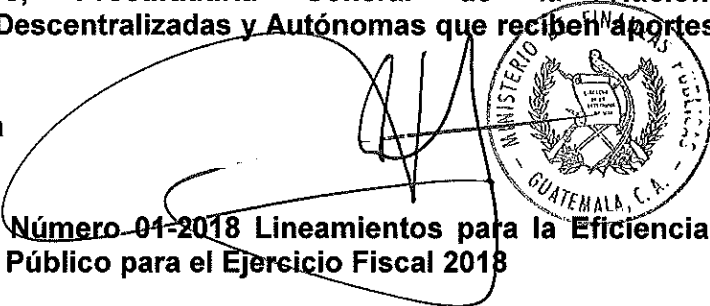
Oficio Circular Número 02-2018

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central

De: Licenciado Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas

Asunto: Modificación al Oficio Circular Número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018

Fecha: 31 de mayo de 2018



Los lineamientos de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público, constituyen medidas que las diferentes instituciones públicas deben observar con el ánimo de hacer un uso racional de los recursos y buscar la eficiencia en los procesos para mejorar la ejecución presupuestaria.

En este contexto, se emite la presente disposición a efecto de establecer adecuadamente el alcance de la normativa vigente, en el sentido de modificar el numeral 2.4.3 de la Sección B del Oficio Circular Número 01-2018 del 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual queda así:

“2.4.3 Para realizar un incremento al monto institucional en las asignaciones presupuestarias para la contratación de personal con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y renglones del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, las máximas autoridades institucionales deberán justificar ampliamente en las gestiones presupuestarias presentadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las razones que motivan tales contrataciones, metas que se espera alcanzar y las consecuencias que se derivarían si dichas contrataciones no se realizaran. A partir del segundo cuatrimestre, el incremento indicado en las asignaciones presupuestarias de los renglones en referencia, únicamente podrá realizarse una vez por mes por cada entidad. (El presente numeral no aplica para las modificaciones presupuestarias de tipo INTRA 2 en todas sus modalidades)”.